



**SECRETARIA.-** La Macarena (Meta), once (11) de octubre de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso de Incidente de Desacato No. 503504089001 2021 00076 00, informándole que se encuentra vencido el término de traslado concedido en auto de octubre 04 de 2021, la parte incidentada no se pronunció. Provea.

**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,** once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el término de traslado señalado en auto calendado octubre 04 de 2021, se encuentra vencido y la parte incidentada CAPITAL SALUD –EPS-S, ha guardado silencio, de conformidad al art. 27 del Decreto 2591/1991, se procedè a dar inicio al trámite de INCIDENTE DE DESACATO instaurado por la ciudadana YENY PAOLA AGUDELO AGUDELO. En consecuencia, córrase traslado de la demanda y sus anexos, a la parte incidentada por el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de este auto, para que conteste la demanda, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el inciso 3º del art. 129 del C.G.P.

Traslado que se surtirá a la parte incidentada, enviando copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese este auto al Superior Jerárquico a nivel nacional, señor IVAN DAVID MESA CEPEDA y a la Representante Regional Meta, señora SORAIDA GOMEZ HERNANDEZ, a través del correo electrónico que aparece en el expediente y al Representante del Ministerio público.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

